

Boletín



Oficial

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 185.

Viernes 18 de Noviembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría. SANIDAD

CIRCULAR

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Hervás, participa á este Gobierno que el ganado lanar de D. Pedro Alcón, vecino de Guijo de Granadilla, que pasta al sitio de las Mantecas en dicho término, se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 18 Noviembre de 1904.
—El Gobernador Presidente, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Otra.

El Alcalde de Almaráz participa á este Gobierno que la ganadería lanar de D. Isidro Parral Chamorro, D. Aquilino Gamo y otros vecinos, que pasta en la dehesa del Egido de dicho término, se halla infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 18 de Noviembre de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

SERVICIO AGRONÓMICO

Región de la Mancha y Extremadura.

Sección de Cáceres.

Circular

Con el fin de que cuando tenga lugar la avivación del insecto de la langosta en aquellos terrenos que no hayan sido saneados por ignorarse que contuvieran el germen de la plaga, se sepa con la debida exactitud los elementos con que cuenta cada Junta para dar principio á la destrucción de aquel y las que no tengan necesidad de utilizarlos por resultar limpio el término, interés de los Sres. Presidentes de las mismas á los que se concedieron insecticidas en la primavera anterior, manifiesten á la mayor brevedad la existencia que les haya quedado de cada uno de ellos.

Asimismo interés á todos los que recogieron los aparatos que le fueron concedidos con el mismo fin en el año actual y en los anteriores, manifiesten también si están almacenados, como igualmente los insecticidas, en locales que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad, en la inteligencia de que serán responsables de su pérdida ó deterioro.

Cáceres 15 Noviembre de 1904.
—El Ingeniero agrónomo, Adolfo Fernández.

En la Gaceta de Madrid, número 319, correspondiente al día 16 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta que dirige V. S. á este Ministerio acerca de si los funcionarios del ramo de Sanidad exterior tienen las categorías administrativas correspondientes á los sueldos de los cargos que desempeñan, y, en este supuesto, están sujetos á las disposiciones de la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

Resultando que por Real decreto de 16 de Noviembre de 1886 se creó el cuerpo de Sanidad marítima con el laudable fin de disponer de un personal perito sin lesionar derechos adquiridos, fijando las condiciones y requisitos que había de tener, tanto para el ingreso como para el ascenso en los escalafones,

dándole categoría administrativa por el art. 6.º, y garantía de estabilidad en sus destinos por el artículo 18:

Resultando que el reglamento orgánico provisional de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887 para la debida ejecución del precitado Real decreto, dice en su art. 35 que la categoría y clase de las plazas serán las correspondientes á las de la Administración general del Estado, según el sueldo que se les asigne, previniendo después en varios artículos la forma de ingresos en el Cuerpo y el procedimiento para cubrir las vacantes, dándose á los empleados estabilidad en sus cargos por el art. 49:

Resultando que el vigente reglamento de Sanidad exterior mantiene la organización del Cuerpo de Sanidad marítima en cuanto al ingreso, ascenso, estabilidad y consideración administrativa de los empleados, con las ligeras modificaciones de forma que la práctica reputó como necesarias:

Considerando que por Real orden de 14 de Octubre de 1779 se dispuso proceder á la organización de un Cuerpo especial denominado de Sanidad civil, en el que quedarán comprendidos los servicios de Sanidad interior y marítima sobre la base de concursos y oposiciones para el ingreso, dando estabilidad á los funcionarios mientras no cometieran faltas reglamentarias, justificadas por medio del oportuno expediente:

Considerando que organizado en Cuerpo el ramo de Sanidad marítima, denominado actualmente de Sanidad exterior, por los Reales decretos de 16 de Noviembre de 1886, 12 de Junio de 1887 y 28 de Octubre de 1899 quedaron establecidas las diferencias de esta carrera especial de la Administración civil con la general del Estado en todo lo referente al ingreso, efectividad en el empleo y ascenso en los respectivos escalafones, disfrutando, sin embargo, unos y otros, las mismas categorías administrativas, toda vez que así lo disponen los precitados Reales decretos, y sus sueldos son los mismos que fija la escala establecida por el Real decreto de 18 de Junio de 1852:

Considerando que el art. 36 del reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887—reformado por

el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1904—autoriza, en el caso que determina, la provisión de la vacante con empleados de la clase inmediata inferior aunque no cuenten en ella dos años de antigüedad, criterio que mantiene el vigente reglamento de Sanidad exterior al disponer que las vacantes se proveerán por rigurosa antigüedad en el orden de su categoría y clase, corriéndose los números del escalafón, sin exigir el requisito de los dos años de efectividad en el destino inferior que previene el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, ni el total de servicios que detalla el Real decreto de la expresada fecha, hallándose de conformidad con esta doctrina la redacción del art. 70 del reglamento provisional orgánico de la Dirección general de lo Cotencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 5 de Junio de 1900 y el artículo 22 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902:

Considerando que con posterioridad al año 1886 se ha venido modificando en los presupuestos generales del Estado, en consonancia con los requerimientos del mejor servicio, los sueldos de algunos cargos, no habiéndose presentado ninguna dificultad para que el empleado percibiera su nuevo sueldo, aun cuando no reuniese los requisitos que previenen las precitadas disposiciones legal y administrativa, dándose el caso de ascender á una clase sin haber servido ningún tiempo en la inmediata inferior:

Considerando que en este criterio se informan los artículos primeros de los Reales decretos de 6 de Octubre de 1899 y 18 de Junio de 1900, al disponer que el ingreso y ascenso en la Administración del Estado de los funcionarios que no pertenecan á Cuerpos especialmente constituidos, se sujetarán á las reglas que establecen dentro de los preceptos del art. 26 de la ley de 21 de Julio de 1876:

Considerando que de no proveerse las vacantes en la forma acordada en el reglamento vigente de Sanidad exterior, que derogó el reglamento cuarentenario establecido por la ley de Sanidad de 1855, habría de ocasionarse una perturbación en los servicios con evidente perjuicio de los intereses públicos; y

Considerando que por el actual estado de derecho resulta organizado el Cuerpo de Sanidad exterior en la forma que se hallan otras carreras especiales de la Administración civil;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los empleados del referido Cuerpo de Sanidad exterior tienen la categoría administrativa que por sus sueldos les corresponde como á los demás funcionarios de la Administración civil del Estado, y que para el efecto del ascenso reglamentario en sus escalafones no les es aplicable en todos los casos el art. 26 de la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. S. como resolución á la consulta de que queda hecha referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1904.—Sanchez Guerra—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL

DE SIERRA DE FUENTES

Cédula de citación.

El Sr. D. Pedro Bazago Pérez, Juez municipal de este pueblo, cumpliendo una orden del Sr. Juez de instrucción del partido, se ha servido disponer en providencia fecha de ayer, que sean citados por los periódicos oficiales Francisco Iglesias Sánchez, conocido por Mauri y Angela Amado Ramos, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual, á las diez del mismo, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la Plaza mayor número 1, para asistir el primero como acusado y la segunda como testigo al juicio de faltas que tendrá lugar en dicho día, por lesiones causadas por el primero á Jacinto Camberos González; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula, cumpliendo lo dispuesto en el art. 178 de la ley de enjuiciamiento criminal. Sierra de Fuentes 9 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Enrique Crespo.

TRUJILLO

Mes de Noviembre de 1904.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría, con arreglo á las disposiciones vigentes.

| | Pstas. | Cts. |
|-------------------------|--------|-------|
| Gastos del Ayuntamiento | > | |
| Policia de Seguridad | > | |
| Policia urbana y rural | > | |
| Instrucción pública | > | |
| Beneficencia | > | |
| Obras públicas | > | |
| Corrección pública | > | |
| Montes | > | |
| Cargas | > | |
| Imprevistos | > | |
| Resultas | | 15525 |

Total 15525

Trujillo 2 de Noviembre de 1904.
—El Contador, Pablo F. Caballero.
—V.º B.º, el Alcalde, J. María Grande.
En sesión de este día, se acordó aprobar la presente distribución de fondos.
Trujillo 2 de Noviembre de 1904.
—J. Enriquez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE DICIEMBRE DE 1904

RELACION NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina, correspondiente al indicado mes y año.

| COMPRADOR | VEGINDAD | Término donde radica la finca. | PLAZOS que debe. | VENCIMIENTOS — Día, mes y año. | PLAZO QUE HACE Procedencia. | Cuenta corriente. | |
|---------------------|----------|--------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------|
| | | | | | | Importa un plazo. Pstas. Cts. | TOTAL Pstas. Cts. |
| D. Ezequiel Carvajo | | Malpartida de Cáceres | 1 | 17 Diciembre 1904 | Propios | 500 | 500 |
| Clemente Sanchez | | Cabezuela | 2 | 4 id. id. | Idem | 35 | 70 |
| Luciano Cuesta | | Montánchez | 1 | 30 id. id. | Clero | 85 | 85 |
| Benito Rodriguez | | Cabañas | 1 | 21 id. id. | Propios | 33000 | 33000 |
| Ayuntamiento Monroy | | Monroy | 1 | 29 id. id. | idem | 2237 85 | 2287 35 |

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de sus respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá á la incautación de las fincas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres 11 de Noviembre de 1904.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

ALCALDÍAS

TORNO

Subasta de arbitrio extraordinario.

Sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad, se saca á pública subasta el arbitrio extraordinario sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el día veinte de los corrientes, de diez á doce de la mañana, para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 2.948 pesetas.

Torne 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Sánchez.—El Secretario.

JARAZ

Vacante del cargo de Auxiliar de Secretario.

Por destitución del que venía desempeñándole, se halla vacante el cargo de Auxiliar de Secretaría Municipal, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que se satisfacen con cargo al presupuesto municipal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días para conocimiento de los que deseen solicitar referida plaza, á cuyo fin, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que anteriormente se dice, puesto que transcurrido este, se hará la elección en el que mejores condiciones reúna entre los solicitantes, á juicio de esta Corporación.

Jaraz 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Anibal Breña.

EL TORNO

Don Felipe Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Torno.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 23 de Octubre, se encuentra la siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 2.948 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que el fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.948 pesetas 00 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permi-

te ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos y gallinas, pollos y conejos, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no consume el ganado paja de cereales y heno para el ganado, fratas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no se destina á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'25 peseta, cada gallina ó gallo; 0'10 id., cada pollo ó conejo; 1'00 id., el 100 de huevos; 0'15 id., el kilogramo de queso; 0'05 id., el litro de leche; 0'60 idem, el quintal métrico de patatas; 1'00 id., el id. de castañas verdes que no consume el ganado; 0'05 idem, el id. id. de paja de cereales y heno; 1'50 id., el id. de frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados, y 0'15 id., el id. de leña que no se

destine á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditara en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 2.948 pesetas y 00 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.948 pesetas 00 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.—Sigue otro particular.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Torno á 10 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Felipe Alonso.—Visto bueno, el Alcalde, Narciso Sánchez.

Ayuntamiento de Torno.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1905.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 10 de Octubre, para cubrir el déficit de 2.947 pesetas y 90 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

| ESPECIES | UNIDAD | Números de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. | | Producto anual calculado. |
|---|------------|---|----------------------------|----------|---------------------------|
| | | | Pesetas. | Pesetas. | |
| Gallos y gallinas..... | Una..... | 100 | 1 50 | 0 25 | 25 |
| Pollos, y conejos..... | Idem..... | 100 | 0 75 | 0 10 | 10 |
| Huevos..... | 100..... | 4.000 | 5 | 1 | 40 |
| Queso..... | kilogramo | 400 | 1 75 | 0 15 | 60 |
| Leche ds cabra ó vaca..... | litro..... | 600 | 0 30 | 0 05 | 30 |
| Patatas..... | Q. métrico | 2.500 | 4 | 0 60 | 1.500 |
| Castañas verdes que no consume el ganado..... | Idem..... | 100 | 8 | 1 | 100 |
| Paja de cereales y heno para el ganado..... | Idem..... | 420 | 1 50 | 0 05 | 21 |
| Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados..... | Idem..... | 75 | 8 | 1 50 | 112 |
| Leña que no se destina á la industria..... | Idem..... | 7.000 | 1 | 0 15 | 1.050 |
| Totales..... | » | » | » | » | 2.948 |

NOTA Las especies contenidas en esta Tarifa, no serán objeto de arbitrio especial de pesas y medidas.

OTRA Los frutos secos de las mismas especies, devengarán un tercio más que los frescos.

En Torno á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Narciso Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

LOSAR DE LA VERA

Pesas y medidas.

Conforme á los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1905, para cuyo remate servirá de tipo la

cantidad de tres mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la

tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 25 del actual.

Losar de la Vera á 14 de Noviembre de 1904.—Santiago Herrero.

MIAJADAS

Subasta de consumos.

El día 1.º de Diciembre y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 23.720 pesetas y 4 céntimos, cuyas dos terceras partes son 15.813 pesetas 36 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejores el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de diez

días y con sujeción á los precios recificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Miadas á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, M. Fuentes.—El Secretario, José Ruiz.

SANTIAGO DEL CAMPO

Exposición al público del presupuesto municipal.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el año de 1905, queda expuesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlo cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santiago del Campo á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Cerro.

POZUELO

Subasta de consumos.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta localidad en el año venidero de 1905, continuando en el orden de medios adoptados y teniendo en cuenta las reformas introducidas en la vigente ley de alcoholes, se anuncia el arriendo á venta libre de todo los ramos de consumos de este pueblo por término de uno á tres años consecutivos, contados desde 1.º de Enero próximo venidero, bajo el tipo á que asciende todos y cada uno de ellos y pliegos de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana y en estas Casas Consistoriales; si no tuviera resultado al completar otro plazo de diez días se procederá á la segunda, admitiéndose en esta proposiciones que cubran las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco ofreciera éxito á los ocho días siguientes se efectuará la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de carnes y líquidos, aguardientes, alcoholes y licores, de todos ó de cada uno de los ramos que los mismos comprenden, bajo el tipo y condiciones que se habrá estipulado; si fuere negativa, transcurrido otro término igual, se llevará á cabo la segunda, previa rectificación del precio de venta de las especies, y en caso también negativo, pasado otro plazo idéntico al anterior se intentará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo la hora señalada á la primera subasta de libre venta para las demas que quedan anunciadas.

El importe total de todas las especies de consumos, por los derechos del Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza, es el de 8.644'31 pesetas; en el que va incluido el grupo de carnes que asciende á 2570'23 pesetas, el de alcoholes, aguardientes y licores á 707'35 pesetas y los demás líquidos á 2186'43 pesetas; señalándose el 5 por 100 del total importe como depósito previo

para optar á las subasta y la cuarta parte del mismo como depósito ó fianza definitiva al que resulte rematante.

Pezuolo á 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Diaz.

HINOJAL

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hinojal á 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rosendo Carrión.

EL GORDO

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Gordo á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

MORALEJA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Moraleja á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Diego Fernández Rojas.

ALMARAZ

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almaraz 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fabián Luengo.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de quince días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Santa Bárbara á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Agapito Estéban.

ROBLEDOLLANO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledollano á 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Curiel

EL TORNO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Sánchez

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

VALDEHUNCAR

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdehúncar á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Dionisio González.

GRANJA DE GRANADILLA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pue-

blo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla á 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio.

En el corral de Concejo de este pueblo, se halla detenido un novillo negro, de 3 á 4 años, corniparrado y algo corniabierta, la oreja derecha horcada y con hierro de A en la lana derecha; el cual ha sido aprehendido en propiedad de particulares el día 4 del actual por el Guarda Ignacio Calle.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á noticia de su dueño; en la inteligencia de que transcurridos treinta días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, será vendido en pública subasta el primer domingo siguiente.

Casas del Castañar 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Diaz.

TORREJONCILLO

En la noche del día diez del actual y sitio denominado «La Macarrona», término de Riobos, ha faltado una jaca, colorada retinta, de siete á ocho años, de seis y media cuartas de alzada próximamente, careta, calzada de una pata y una mano, con un contra follado en una pata, de la pertenencia de Manuel Hernández García, de esta vecindad.

Lo que se hace público y se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia, de que en el caso de que aparezca en algunos de sus respectivos términos, lo participen á mi autoridad á los efectos consiguientes.

Torrejoncillo 14 de Noviembre de 1904.—Pedro Martín.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
—DE—
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
Matrícula de industrial.
Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
Idem id. del de edificios y solares.
Hojas declaratorias de cédulas personales.
Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ
19, Portal Llano, 19.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

| NOMBRE del terreno infestado. | LINDEROS | Extensión infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertinencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|--|---|----------------------|--------|---|------------------------------|--|--|
| | | Hectáreas. | Areas. | | | | |
| Conquista. | | | | | | | |
| Cogorrio..... | Norte con la dehesa Rincón, S. con Valmesado, S. con la dehesa Hernán Sánchez y P. con la dehesa de que forma parte..... | 20 | | Ejido del Carrascillos..... | Pasto y labor | Sr. Vizconde de Amaya..... | Trujillo. |
| Cabrerizas..... | Norte con egido Carrasquillo y por los otros vientos con la dehesa de que forma parte..... | 80 | | Egido Hernán Sanchez..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Herguijuela. | | | | | | | |
| Cañadillas..... | Norte y S. con propiedad de D. Antonio y D.ª María Fernández, S. y P. con la dehesa de que forma parte..... | 18 | | Egido del guijo..... | Pasto y labor | D.ª Javiera Pascual..... | Herguijuela. |
| Herillas..... | Norte con propiedad de D.ª Javiera Pascual, S. con cercados particulares, E y P. con la dehesa de que forma parte..... | 100 | | Id. de Navalpozo..... | Idem..... | D.ª Isabel Cano Díez..... | Trujillo. |
| Valdefuente..... | Norte con propiedad de D. Fernando Sánchez Grande, S. con propiedad de D. Antonio y D.ª María Fernández, S. con los mismos y P. con la dehesa de que forma parte..... | 20 | | Id. de la Gatera..... | Idem..... | Excmo. Sr. Conde de la Encina..... | Idem. |
| Ibahernando. | | | | | | | |
| Dehesa Mezquita..... | Norte con cotadas y propiedades particulares, E. con la colada del Escaramujo y propiedades particulares, S. con camino del Escaramujo á la cerca del Toro y O. con la dehesa Estórganos y Santa María..... | 200 | | Dehesa Mezquitas..... | Pasto..... | El Ayuntamiento..... | Ibahernando. |
| Madroñales..... | Norte con el egido de los Llanos, E. con camino que va á la Fuente del Rincón, S. con el Alijar y O. con el Estórganos..... | 200 | | Madroñales..... | Pasto y labor | D.ª Rita Avila..... | Idem. |
| Egido de los Llanos..... | Norte y S. con propiedades particulares, E. con el camino de Miajadas y O. con la Colada..... | 100 | | Egido de los Llanos..... | Idem..... | D. Francisco Chamorro..... | Santa Cruz de la Sierra. |
| Zorita. | | | | | | | |
| Majadal alto..... | Enclavados en la dehesa Boyal de esta villa..... | 275 | | Dehesa Boyal..... | Pasto..... | El Ayuntamiento..... | Zorita. |
| Cueva de san Patricio..... | | | | | | | |
| Zarza del Lobo..... | | | | | | | |
| Corral del Toro..... | | | | | | | |
| Cancho de tia Maraña..... | | | | | | | |
| Peña del Esparragal..... | | | | | | | |
| Boñigeros, Cerros del Corral id. de las Vacas, Balmesado al sitio de la Sierra y Portezuelo..... | Enclavados en la misma finca..... | 353 | | Dehesa Boñigeros..... Id. Campos de Porteras, Balmesado, Caballería de Fuente Santa y Cerca de Portezuelo..... | Idem..... | D.ª Florentina Bravo..... D.ª Isabel Navarro..... D.ª Isabel Cano..... D. Juan, Enrique, Inés, é Isabel Peña..... D. Manuel Gil Navarro..... | Villamesías. Zorita. Trujillo. Zorita. Idem. |

| NOMBRE del terreno infestado. | LINDEROS | Extensión infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertinencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|--------------------------------|---|----------------------|-------|---|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| | | Hectáreas. | Areas | | | | |
| Plasenzuela. | | | | | | | |
| Dehesa guijo y Aviillias | Sur con el río Gibranzo, P. con el cerro de los Casarones, M con casillas y camino Real, N. con era del Guijo y hoja de los Enamorados..... | 200 | | Guijo y Aviillias | Pasto y labor | D. Dalmacio Dominguez | Plasenzuela. |
| Miajadas. | | | | | | | |
| Ejido | Por sus cuatro vientos con la misma finca..... | 395 | | Ejido | Pasto | El Ayuntamiento | Miajadas. |
| Trujillo. | | | | | | | |
| El de la finca | Norte y E. con el río Magasca, S. con la Cañada y O. con Rongil..... | 22 | | Dehesa de D.ª Eloisa | Pasto y labor | D. Miguel Borrallo | Trujillo. |
| Idem | Norte con la Cañada, E. con el Berrocal, S. con Magasca y O. con Torremarcos..... | 44 | | Casa de Cano | Idem | D. Narciso Martínez | Idem. |
| Idem | Norte con Rongil y E. y S. con río Magasca y O. con Torremarcos | 52 | | Cañadas | Idem | D. Pío Pérez Alve | Idem. |
| Idem | Norte con río Magasca, E. con Altamiranes, S. con Paredones y O. con Jubanilla..... | 52 | | Rongil | Idem | Sr. Conde de la Encina | Idem. |
| Idem] | Norte con Aldeanueva, E. con Magasca, S. con Serrezuela y O con Martín Rubio..... | 22 | | Torremarcos..... | Idem | D. Juan Bruno..... | Idem. |
| Idem | Norte con Torremarcos, E. con Magasca, S. y O. con Serrezuela..... | 26 | | Serreruela | Idem | Sr. Marqués de Castro Serna | Cáceres. |
| Idem | Norte con la Torre, E y S. con el Berrocal y O. con Rongil | 8 | | Casillas | Idem | D. Andrés Secos | Trujillo. |
| Idem | Norte con Cobacha, E. y S. con Sabanilla y O. con Magasquilla..... | 17 | | Magasquilla del Marqués | Idem | Marqués de Albaida | Madrid. |
| Idem | Norte con Burdallo, E con Arroyo Bermejo, S. con Terruelo y O. con la Torre..... | 176 | | Terruelo | Pasto | Conde de Trespalacios | Trujillo. |
| Idem | Norte con Carneril, E. con río Magasca, S. y O. con Solanilla..... | 44 | | Solanilletas | Pasto y labor | D. Manuel Chamorro | Idem. |
| Idem | Norte con Magasca, E con río Magasca, S. con Carneril y O. con Magasquilla..... | 52 | | Magascaonas | Idem | Sra. Marquesa Coquillas | Madrid. |
| Idem | Norte con Magasca, E con río Magasca, S. y O. con Solanilleta | 8 | | Carneril | Idem | Sr. Duque de Valencia..... | Idem. |
| Idem | Norte con Solanilleta, E con río Magasca, S. con los Quintos y O. con Magasca | 66 | | Solanilla | Idem | El mismo | Idem. |
| Idem | Norte con Torremarcos, E. con Magasca, S. con Magasquilla y O. con Serrezuela..... | 22 | | Carneril..... | Idem | D. Miguel Delgado | Cumbre. |
| Idem | Norte con Valdelalaguna, E. con Arrocampos y S y O. con Magasquilla..... | 13 | | Torvizeo | Idem | D. Luis Martínez..... | Trujillo. |
| Idem] | Norte con Cabezaserrana, E. con Arrocampos, S. y O. con Magasquilla | 57 | | Valdelagunas..... | Idem | D Enrique Cortés | Idem. |
| Idem | Norte con Solanilla, E. con los Quintos y S. y O. con Valdelalaguna..... | 66 | | Cabeza Serrana | Idem | Conde de Torrearias | Madrid. |
| Idem | Norte con Valdelalaguna..... | 11 | | Palazuelo de las Cabrerías | Idem | D. Antonio Ruiz | Ibahernando. |
| Idem | Norte con Higuera..... | 13 | | Idem de Martínez..... | Idem | El mismo | Idem. |
| Idem | Norte con río Magasca, E. con Mordaza, S. con Arrocampo y O. con Cabezaserrana | 220 | | Los Quintos..... | Idem | Duque de Valencia | Madrid. |
| Idem | Norte con los Quintos, E. con Pasarón, S con Magasquilla y O. con el cerro..... | 44 | | Arrocampos | Idem | D. Manuel Coila | Ruanes. |
| Idem | Norte con Palazuelo, E con Higuera, S y O. con Arquera..... | 44 | | Higuera de Espadero..... | Idem | D.ª Adriana Mediavilla..... | Trujillo. |

| | | | | | | |
|------|---|-----|------------------------|---------------|----------------------------|-------------|
| Idem | Norte con Magasquilla, E. con término de Santa Cruz y S. y O. con Cobacha. | 22 | Margasquilla de Ruez. | Idem | Herederos de Andrés Ruiz. | Ibañerando. |
| Idem | Norte con Valdelalaguna, E. y S. con Arquería y O. con Palazuelo | 200 | Palazuelo de abajo | Idem | | |
| Idem | Norte con Valdelalaguna, E. con Magasquilla y S. y O. con Campillejo. | 44 | Higuera de Solís | Idem | D. Miguel Anés y Socios. | Idem. |
| Idem | Norte con Carboneras, E. con Viñas, S. con Valquemadillo y O. con el Cordel. | 80 | Los Carpios | Idem | D. Pedro Torres. | Trujillo. |
| Idem | Norte con Carboneras, E. con Valquemadillo, S. con los Carpios y O. con el Cordel. | 75 | Idem | Idem | D. Diego Sánchez Grande. | Idem. |
| Idem | Norte con Carboneras, E. con id., S. con los Carpios y O. con el Cordel. | 44 | Dehesa Carpios | Idem | D. Antonio Sánchez. | Madroñera. |
| Idem | Norte con Carmonilla, S. y E. con Mingalozana y O. con río Merlinejos. | 88 | Carrascalejo | Idem | D. Antonio Chamorro. | Trujillo. |
| Idem | Norte con Vallespedros, E. con Campillo, S. con Merchanas y O. con Moroquil. | 300 | Vaicaliente. | Idem | D. José Quijano. | Madrid. |
| Idem | Norte con Atalaya, E. con Moroquil, S. con Mojón Alto y O. con Marcalenas. | 48 | Prado Verde | Idem | D. Antonio Sánchez. | Madroñera. |
| Idem | Norte con Atalaya, E. con Prado Verde, S. con Prado Verdillo y O. con Torre Herrera. | 44 | Mascalinas | Idem | D. José García Guadiana. | Trujillo. |
| Idem | Norte con Atalaya, E. con Mascalinas, S. con Mohadillas y O. con Torruelo. | 44 | Torre Herrera | Idem | El mismo. | Idem. |
| Idem | Norte con Vaicaliente, E. con Merchanas, S. con Toril y O. con Prado Verde. | 22 | Cañada Fria | Idem | D. Diego Sánchez Grande. | Idem. |
| Idem | Norte y E. con Toril, S. con Mohadillas y O. con Torre Herrera. | 138 | Mojón Alto | Idem | D. Fernando Sánchez. | Madroñera. |
| Idem | Norte con Mojón Alto, E. y S. con Mohadilla, y O. con Mohadilla. | 144 | Palacio Blanco | Idem | D. Juan Montero Solís. | Idem. |
| Idem | Norte con Torre Herrera, E. con Mohadilla, S. con Solana y O. con Asperilla. | 160 | Torre Muriel | Idem | Sr. Marqués de Monroy. | Cáceres. |
| Idem | Norte con Torre Herrera, E. con Palacio Blanco, S. con Solana y O. con Torre Muriel. | 140 | Mohadilla | Idem | D. José García Guadiana. | Trujillo. |
| Idem | Norte con Guaperalón, E. con Guaperalejo, S. con río Tamuja y O. con Capellánias. | 138 | El Cubo | Pasto | D. Manuel Artaloytia. | Idem. |
| Idem | Norte con río Monte, E. con Mingalozana, S. y O. con río Tamuja. | 88 | Torre Gonzalo Diaz | Idem | D. Federico Belmonte. | Cáceres. |
| Idem | Norte con Torre Gonzalo Diaz, E. con Torrecillas, S. y O. con río Magasca. | 18 | Capellánias | Idem | D. Mariano Quijano. | Madrid. |
| Idem | Norte con río Almonte, E. con Umbria de doña Blanca, S. Cubo y O. con Capellánias. | 44 | Casilla Grande | Idem | D. Antonio Castellano. | Trujillo. |
| Idem | Norte con río Almonte, E. con Casilla Grande, S. y O. con Capellánias. | 44 | Idem Chica | Idem | D.ª Agustina Mora. | Idem. |
| Idem | Norte con Casilla Chica, E. con Capellánias, S. con río Tamuja y O. con Herruz. | 18 | Erruz de Arriba | Idem | D. Luis Martínez. | Idem. |
| Idem | Norte con río Almonte, E. con Casilla, S. con Herruz y O. con Rinconcillo. | 10 | Rinconcillo de Meneses | Idem | D. Manuel Artaloytia. | Idem. |
| Idem | Norte con río Almonte, E. con Rinconcillo S. con Herruz y O. con Trinidad. | 8 | Rinconcillo de Yuste | Idem | D.ª Agustina Mora. | Idem. |
| Idem | Norte con río Almonte, E. con Herruz, S. con Rinconcillo y O. con id. | 8 | Cerro Luzón | Idem | La misma. | Idem. |
| Idem | Norte con Mingalozana, E. con río Magasca, S. y O. con id. | 18 | Junitillo | Idem | | Idem. |
| Idem | Norte con Burdallo, E. con Toril, S. con Torzuelo de la Pizarra y O. con el Cordel. | 50 | Teruelo de San Juan | Pasto y labor | Sr. Conde de Trespalacios. | Idem. |
| Idem | Norte con Casillas, E. con Canteras, S. con Pozuelo y O. con Nuevecientas. | 50 | Pozuelo del Medio | Idem | D. Enrique Granda. | D. Benito. |
| Idem | Norte con las Puertas, E. con Fuente Blanca, S. con Nuevecientas y O. con Suerte Iglesia. | 30 | Carmonas | Pasto | El mismo. | Idem. |
| Idem | Norte con Fuente Blanca, E. con Pozuelo, S. con río Magasca y O. con Galocha. | 25 | Aluminas | Idem | El mismo. | Idem. |
| Idem | Norte con el Cordel, E. con la carretera de Plasencia, S. con Alcobá y O. con la Torre. | 30 | Cerca de la Corteza | Idem | D. Juan Elías. | Trujillo. |
| Idem | Norte con Alijares, E., S. y O. con Toril. | 10 | Toril del Moral | Idem | D. Andrés Soco. | Idem. |
| Idem | Norte con Alijares, E. y S. con Toril y O. cañada Fria | 40 | Toril del Medio | Idem | Marqués de Albaida. | Madrid. |
| Idem | Norte con Palacio Blanco, E. con el Toril, S. con Alijar y O. con Toril del Mediodía. | 30 | Toril de Arriba | Idem | | |

| NOMBRE del terreno infestado. | Extensión infestada. | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Aprovechamiento de la finca. | Pertinencia ó nombre del dueño. | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|-------------------------------|----------------------|-------|---|------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| | Hectáreas. | Areas | | | | |
| El de la finca..... | | | Alijares de Madroñera..... | Pasto..... | D. Francisco Chamorro..... | Trujillo. |
| Idem..... | 200 | » | Trinidades..... | Idem..... | D. Antonio Castellanos..... | Idem. |
| Idem..... | 310 | » | Cerca de la Cabrera..... | Idem..... | D. Andrés Secos..... | Idem. |
| Idem..... | 2 | » | Colada del Berrocal..... | Idem..... | Del Estado..... | Idem. |
| Idem..... | 30 | » | Suerte á Torre aguda..... | Pasto y labor..... | D. José Grande..... | Idem. |
| Idem..... | 6 | » | Dehesa Santa María..... | Idem..... | D. Alfonso Higuero..... | Idem. |
| Idem..... | 88 | » | Tejadillo y Pitones..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Idem..... | 88 | » | Toledillo Cuartillo..... | Idem..... | D. Antonio Castellano..... | Idem. |
| Idem..... | 682 | » | Aldeanueva..... | Idem..... | Conde Trespalcacios..... | Idem. |
| Idem..... | 35 | 20 | Jabanilla..... | Idem..... | D.ª Agustina Mora..... | Idem. |
| Idem..... | 88 | » | Barveril de Santa Marta..... | Idem..... | Duque de Valencia..... | Madrid. |
| Idem..... | 88 | » | Solanilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Idem..... | 44 | » | Valmesado..... | Idem..... | D.ª Isabel Cano..... | Trujillo. |
| Idem..... | 32 | 80 | Vallejuelo..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Idem..... | 44 | » | Hoceilla..... | Pasto..... | D. Manuel Grande..... | Idem. |
| Idem..... | 32 | 80 | Bodiona..... | Idem..... | D. Luis Perez Aloe..... | Idem. |
| Idem..... | 44 | » | Palanca..... | Idem..... | D. Manuel Grande..... | Idem. |
| Idem..... | 41 | » | Valanquilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Idem..... | 88 | » | El Coco..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Idem..... | 20 | » | Hitos..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Idem..... | 44 | » | Hornilla..... | Idem..... | D. Julián Pardo..... | Villanueva la Serena. |
| Idem..... | 44 | » | | | | |
| Calzadilla de Coria. | | | | | | |
| Sin nombre..... | | | Valderrodeos..... | Pasto y labor..... | D. José Maestre..... | Calzadilla. |
| Idem..... | 3 | 86 | Idem..... | Idem..... | Capellania de Prado..... | Idem |
| Idem..... | 4 | 50 | Regato de la Presa..... | Idem..... | D. Santiago Martin..... | Idem. |
| Idem..... | » | 64 | Valderrodeos..... | Idem..... | D. Nicolás Manzano..... | Idem. |
| Idem..... | » | 64 | | | | |

(Se continuará.)

LINDEROS

Norte con Toriles, E. con Butrera, S. con Vallejuelos y O. con Valdeabada.....
 Norte con Almendrillo, E. con Rinconcillo, S. con Herruz y O. con río Tamuja.....
 Norte con cerca de Alicoba, E. con D.ª Juana, S. con cerca del Peral y O. con Casillas.....
 Norte con todos los aires con el término general.
 Norte con Arroyo Bermejo, E. con Barranco, S. con Berrocal y O. con Tozuelo.....
 Norte con Tejadillo, E. con Mezquita, S. con término de Sta. Ana y O. con Robledillo.....
 Norte con Cuartillo, E. con Tejadillo, S. con Alijares y O. con Fumilillos.....
 Norte con cerca de la Aldea, E. con el Tagarnillar, S. con Valdeg.º y O. con Tj.º.....
 Norte con Magasquilla, E. con Pareación, S. con Torremarcos y O. con Martín Rubio.....
 Norte con Colacha, E. con Rongil, S. con Paredes y O. con Magasquilla.....
 Norte con Magasquilla, E. con Solanilla, S. con Carneril y O. con el Baldío.....
 Norte con río Magasca, E. con los Quintos, S. y O. con Carneril.....
 Norte con Rinconcillo, E. con Portera, S. con Bohonal y O. con Carrasquillo.....
 Norte con Alijares, E. con Rincón, S. con Hoyas y O. con Valdelamadera.....
 Norte con el Hornillo, E. con cercas de Casa la Vega, S. con Meroquil y O. con la Hornilla.....
 Norte con Palanquilla, E. con el Coco, S. con río Ruceas y O. con el Aguila.....
 Norte con Rodiona, E. y S. con Palanquilla y O. con el Aguila.....
 Norte con Bodiona, E. y S. con Palanca y O. con Cerros Verdes.....
 Norte con Palanca, E. con Hitos de Arriba, S. con río Ruceas y O. con el Aguila.....
 Norte con el Coco, E. con Hitos de Abajo, S. con río Ruceas y O. con la Hornilla.....
 Norte con Majuelo, E. con Casas Caidas, S. con el Hornillo y O. con el río de Alcollarin.....

Norte con Cañada Cordel, S. con tierra de Nicolás Manzano y otros, M. con camino público y P. con tierra de Facundo Gutiérrez.....
 Este con Cañada Cordel, S. con otra de Facundo Gutiérrez, M. con camino público, P. con tierras de herederos de Blas Maestre.....
 Este con Cañada Cordel, S. con tierra de Blas Maestre, M. con camino público y P. con tierra de Nicomedes Sánchez.....
 Este con tierra de Anastasio Manzano, S. con otra de Eleuterio Acosta, M. con otra de Isidoro Hurtado, P. con otra de Maestre.....